

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 418

Referencia: 418

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-06-1946

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO N° 383 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1945 Y SE DECLARA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA LA MATANZA LIBRE DE GANADO VACUNO Y DE CERDO.

Dictada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 10031

Publicada el: 25-06-1946

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Ganado, Cerdos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.195

Rollo: 69

Posición: 1855

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 418
(DE 14 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se deroga en todas sus partes el Decreto N° 383 de 24 de noviembre de 1945 y se declara en todo el territorio de la República la matanza libre de ganado vacuno y de cerda.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ciertos controles gubernamentales impuestos con motivo de la guerra no se justifican en la actualidad por razón de que se ha restablecido la normalidad en los sectores de la economía nacional que dichos controles reglamentaban, y

Que entre las medidas que precisa abolir se encuentran las relativas a la matanza de ganado vacuno y de cerda en las ciudades de Panamá y Colón.

DECRETA:

Artículo primero: Derógase en todas sus partes el Decreto N° 383 de 24 de noviembre de 1945 y en consecuencia, declárase libre en todo el territorio de la República la matanza de ganado vacuno y de cerda.

Artículo segundo: El presente Decreto comenzará a regir desde el 1° de julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 419 ✓
(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gustavo Méndez Valdés, Asistente 1° en la Sección de Turismo, en reemplazo de la señorita Lina Vilarino, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CANCELANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 784

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 784.—Panamá, junio 15 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, ha solicitado a este Ministerio la cancelación de las becas concedidas a los jóvenes Israel Villamonte, Leovigildo Castellero, Francisco Garrido, Luis Germán Long, Rafael Ernesto Ortega, José Angel Vargas, Serafín A. Vásquez y José Antonio Vinda, por haber fracasado definitivamente en sus estudios y los otorgados a los señores Leopoldo Zapata y Avefino Valdés, el primero expulsado por mala conducta y el segundo por haber abandonado la escuela, antes que cumplir un castigo que se le impuso por su mal comportamiento repetido.

RESUELVE:

Cancelar las becas de los expresados jóvenes, Villamonte Castellero, Garrido, Long, Ortega, Vargas, Vásquez, Vinda, Zapata y Valdés, por los motivos arriba mencionados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

ADJUDICANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 785

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 785.—Panamá, junio 15 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por diferentes Resueltos, este Ministerio ha cancelado en el presente año escolar, catorce becas al mismo número de estudiantes del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, los cuales se habían retirado definitivamente de dicha Escuela, por diferentes motivos.

Que por disposiciones del Consejo de Gabinete, este Despacho está autorizado para adjudicar dichas becas a los estudiantes pensionistas que sean recomendados por el Director de la Escuela Nacional de Agricultura por haber cursado satisfactoriamente el primer año.

Que el Director de la Escuela Nacional de Agricultura en Divisa, ha recomendado, se adjudiquen sendas becas a los jóvenes Ursulo Salva-